



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de
LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Programa de Zooterapia destinado a personas con discapacidad física, mental, capacidades y necesidades especiales, como complemento de las terapias y actividades sanitarias o educativas convencionales.

ARTICULO 2º.- A los efectos de la presente, se entiende por Zooterapia, la metodología desde el abordaje médico interdisciplinario, que involucra a uno o más animales – doméstico o no, cuidadosamente seleccionado y preparado-, en la prevención y tratamiento de patologías humanas, tanto físicas como psíquicas.

ARTICULO 3º.- El Programa de Zooterapia tendrá por objetivos:

1. Contribuir a la integración de personas con enfermedades, invalidez o no, que obstaculicen su calidad de vida, autonomía, inclusión social o familiar o su desarrollo psicofísico equilibrado.
2. Coadyuvar a la comprensión del rol del animal - soporte de intervención- y fomentar su utilización a los fines previstos en el inciso precedente.
3. Facilitar el acceso al conocimiento y saberes de las aplicaciones de zooterapia.

ARTICULO 4º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la que disponga el Poder Ejecutivo.

La misma será la encargada de convocar a instituciones educativas de nivel superior, universitario y no universitario especialistas en la materia, organizaciones civiles y otros que estime conveniente para la elaboración e instrumentación de proyectos de intervención específicos y todo otro componente que se estime oportuno, conforme lo fije la reglamentación.



ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias que opte la Provincia de Buenos Aires por destinar, según la naturaleza de la erogación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etc.


Lic. *[Signature]*
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

FUNDAMENTOS

Históricamente, los animales han formado parte de programas terapéuticos destinados a ayudar a las personas.

En Europa durante el siglo XVII se llevaron a cabo diversos proyectos utilizando caballos como instrumentos en el tratamiento y rehabilitación de personas con alto grado de discapacidad física.

De acuerdo a la evolución histórica se puede clasificar la terapia asistida con animales de la siguiente manera:

- Terapias asistidas por animales (TAA)
- Hipoterapia
- Delfinoterapia
- Perros de servicio: asistencia y guía
- Actividades asistidas por animales de compañía (AAAC)

La hipoterapia ha sido definida por el National Center for Equine Facilitated Therapy (NCEFT) de EE.UU. como una forma especializada de terapia física que utiliza equinos para tratar a personas con trastornos del movimiento, asociados a varias afecciones neurológicas y neuromusculares, tales como parálisis cerebral, accidentes vasculares, esclerosis múltiple y traumatismos cerebrales, con vista a normalizar el tono muscular, reforzar la musculatura postural e incrementar la habilidad para llevar a cabo actividades funcionales cotidianas. Debido a la incondicional entrega del caballo, la experiencia se convierte en un gran factor motivacional para el paciente, de manera que niños con autismo y con síndrome de Down también se benefician con este proceder.

Los delfines emiten sonidos curativos y son sanadores holísticos; en términos generales, esta modalidad es un procedimiento terapéutico basado en un trabajo dirigido al paciente, dentro y fuera del agua, quien se relaciona con las extraordinarias características de tolerancia y apertura de los delfines. Niños y adultos logran incrementar su nivel de atención como resultado del deseo de interactuar con estos cetáceos. El propósito general de una delfinoterapia es motivacional, aunque se pueden lograr otros objetivos relacionados con el lenguaje, la motricidad y el pensamiento conceptual.



Los perros de servicio se emplean para conseguir tres funciones principales: mejorar la movilidad de la persona, alcanzar objetos y facilitar la socialización e independencia. Se les enseñan, además, otras tareas como empujar sillas de ruedas, abrir puertas, prender y apagar luces, alcanzar el teléfono y recoger varios objetos. Pueden servir de apoyo, con equilibrio durante el movimiento, a las personas ambulantes con disfunción en la movilidad, mientras estas se levantan, por lo cual reducen la cantidad de tiempo y esfuerzo físico empleado por la persona o un cuidador y permiten un uso más eficiente de los recursos.

En nuestro país las primeras experiencias se realizaron en el Zoológico de la Ciudad de Buenos Aires, en 1990, a través de una iniciativa surgida entre el Zoológico y el Hospital "Carolina Tobar García" (Hospital Psiquiátrico para niños y jóvenes en Barracas, Buenos Aires, Argentina. Fundado en 1968, lleva el nombre de la Dra. Carolina Tobar García, que fue notable en Argentina en el campo de la neuropsiquiatría infantil y adolescente).

A nivel nacional se registran experiencias similares en la Provincia de Salta, también en la localidad de Campana, la Fundación Adriana Marano, y el Centro de Día "Mano a mano" de la Fundación C.A.S.I.D.

En la ciudad de Córdoba, San Juan y Chubut existen normativas que regulan esta actividad.

Entendemos que la práctica de la zooterapia, favorece el aprendizaje y la adaptación de personas con capacidades especiales y con riesgo social.

Desde el punto de vista médico, se ha determinado claramente que existen estrechos vínculos entre las funciones corporales y el estado psíquico, al grado que muchas enfermedades orgánicas y la resolución de las mismas son consecuencia de diversos procesos mentales. Es el sistema inmune que, en la gran mayoría de estas patologías, participa modulando su accionar según el estado mental del individuo. Por lo tanto, situaciones de alegría, tranquilidad y optimismo facilitan la recuperación orgánica de cualquier enfermedad que la afecten, constituyéndose sin duda, en la principal causa del beneficio que significa el acercamiento entre las personas y los animales, a través de la zooterapia.

Existen otros mecanismos terapéuticos comunes a las distintas modalidades de zooterapias que refuerzan los aspectos psicológicos mencionados.



Entre estos se destacan:

- Se estimula la producción de células T, endorfinas y hormonas.

- Mediante la entretención generada, los pacientes se distraen de dolores y estados depresivos.

- Se facilita la interacción entre desconocidos, disminuyendo la sensación de soledad.

- Mediante el ejercicio, la actividad, la alegría y el optimismo se favorece enormemente la autoestima de quienes acceden a las terapias con animales.

La Zooterapia se lleva a cabo a través de un equipo interdisciplinario de profesionales, entre los cuales se debe contar con un Profesional de la Salud (Psicólogo, Médico, Kinesiólogo, etc.), un Médico Veterinario, un Adiestrador Profesional y Auxiliares.

Durante las sesiones que contempla el tratamiento, se despliegan distintas actividades y es el Profesional de la Salud quien posee la tarea de delinearlas de acuerdo a las características que presente cada paciente y a las demandas que surjan. Dichas actividades, que se basan mayormente en el juego, son las que compartirán los pacientes con los animales.

Este Proyecto que presentamos hoy, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano.

Para el real cumplimiento de una legislación adecuada sobre esta temática, se necesitará de la creación de un Programa Provincial que garantice el acceso de la población de mayor vulnerabilidad a los beneficios anunciados de la zooterapia.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este Honorable Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de ley.


L. C. Diputado Provincial
H. C. Diputados Prov. Bs. As.